



GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 40 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 18 de febrero del 2021

VISTOS: El Informe N° 042-2021/GRP-402000-402100, de fecha 17 de febrero de 2021, el proveído de fecha 16 de febrero de 2021 inserto en el Informe N° 038-2021/GRP-402400, de fecha 15 de febrero de 2021, Informe N°022-2021/GRP-402000-402410 de fecha 15 de febrero de 2021, el Informe N°026-2020/GRP-402410-ING.MCC de fecha 14 de octubre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°026-2020/GRP-402410-ING.MCC** de fecha 07 de octubre de 2020, el Ing. Maximiliano Carmen Calderón, remite a la Sub Dirección de de la División de Estudios el expediente técnico actualizado y adecuado de la intervención de reconstrucción en inversión (IRI), denominado: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Río Claro, distrito de Chalaco - Morropón - Piura". Código ARCC 1007, con un valor referencial que incluye los gatos generales, utilidades, impuesto general a las ventas, la actualización de costos y la implementación y equipamiento del plan de vigilancia, prevención y control del covid 19 con precios al mes de septiembre de 2020, recomendando su aprobación mediante documento resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO			
ITEM	SUB META	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1.00	SUB META 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	33,514.90
2.00	SUB META 2	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	12,000.00
3.00	SUB META 3	EJECUCIÓN DE LA OBRA	1'647,059.93
4.00	SUB META 4	SUPERVISIÓN DE LA OBRA	82,353.00
TOTAL PRESUPUESTO			1'773,927.83

Que, mediante **Informe N°022-2021/GRP-402000-402410** de fecha 15 de febrero de 2021, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura (Sergio Rodil Tineo Huancas) remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el expediente técnico actualizado con opinión favorable para aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Río Claro, distrito de Chalaco - Morropón - Piura". Código ARCC 1007, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'773,927.83 (Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veintisiete con 83/100 Soles); la misma que tendrá un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a Precios Unitarios. Cabe resaltar que el mencionado expediente técnico fue actualizado por el Ing. Maximiliano Carmen Calderón, con CIP N° 98153, trabajador de la Sub Dirección de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, en cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en concordancia con el Artículo 34. Valor referencial: 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El Expediente Técnico consta de los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Relación de Insumos, Fórmulas Polinómicas, Cuadro de Desembolsos, Cronograma General de Ejecución de Obra, Cronograma Valorizado de Avance de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Planilla de Metrados, Evaluación de Impacto Ambiental, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico, Panel Fotográfico, Análisis de Costos Indirectos - Gastos Generales, Análisis de Desagregados de Supervisión de Obra, Desagregado de Capacitación, Cálculo de Flete Terrestre,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 40 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 18 de febrero del 2021

Otros documentos (Actas de Obra, Cotizaciones) y Planos del Proyecto. Finalmente recomienda se proceda a su aprobación mediante documento resolutivo.

Que, mediante el **Informe N° 038-2021/GRP-402400**, de fecha 15 de febrero de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera) solicita a Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico actualizado del Proyecto: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Río Claro, distrito de Chalaco - Morropón - Piura". Código ARCC 1007, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'773,927.83 (Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veintisiete con 83/100 Soles); la misma que tendrá un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a Precios Unitarios, solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, de fecha 16 de febrero de 2021, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 041-2021/GRP-402000-402100** de fecha 17 de febrero de 2012; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la viabilidad de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Río Claro, distrito de Chalaco - Morropón - Piura". Código ARCC 1007;

Que, asimismo cabe mencionar que el Director Sub Regional de Infraestructura anexa al expediente el **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN**, en el Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones del proyecto: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Río Claro, distrito de Chalaco - Morropón - Piura". Código ARCC 1007;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su





GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 40 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 18 de febrero del 2021

exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico actualizado del proyecto denominado: “Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Río Claro, distrito de Chalaco - Morropón - Piura”. Código ARCC 1007; mediante la presente resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO actualizado del Proyecto denominado: “Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Río Claro, distrito de Chalaco - Morropón - Piura”. Código ARCC 1007, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'773,927.83 (Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veintisiete con 83/100 Soles); la misma que tendrá un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a Precios Unitarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución; cuyo detalle se especifica a continuación:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO			
ITEM	SUB META	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1.00	SUB META 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	33,514.90
2.00	SUB META 2	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	12,000.00
3.00	SUB META 3	EJECUCIÓN DE LA OBRA	1'647,059.93
4.00	SUB META 4	SUPERVISIÓN DE LA OBRA	82,353.00
TOTAL PRESUPUESTO			1'773,927.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el costo de elaboración y supervisión del expediente técnico han sido asumidos con recursos de esta Entidad; por lo que, para la ejecución del mismo se deberán gestionar ate la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, el monto de S/ 1'729,412.93 Soles, que corresponde a la ejecución del proyecto aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. IBRAIM A. HOLGUIN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

